
LEY Nº 1673
EXPROPIACION DE TERRENO EN SAN PEDRO -DPTO STA. ROSA- PARA URBANIZACION

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, una fracción de terreno ubicada en la Localidad de San Pedro, Departamento Santa Rosa de esta Provincia y dentro de los siguientes linderos: tomando como referencia el paso nivel Sur del Ferrocarril Gral. Belgrano, CIENTO CINCUENTA (150) metros al Sur y SETECIENTOS (700) metros al Oeste, limitando; al norte, con la sucesión de Segundo Romano; al Sur, con la sucesión de Dominga Avila de Achetto; al Oeste con las mismas sucesiones; totalizando una superficie de CINCUENTA Y NUEVE Y MEDIA (59 1/2) hectáreas, es decir 595.000 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2.- Exceptúase de la presente expropiación, los terrenos correspondientes al Ferrocarril General Belgrano y dentro de los siguientes linderos: 580 metros de Sur a Norte y 25 metros de Este a Oeste.

ARTICULO 3.- El terreno expropiado será destinado a la urbanización del pueblo de San Pedro, Departamento Santa Rosa, quedando el Poder Ejecutivo de la provincia, facultado para efectuar el correspondiente loteo y reglamentación respectiva, como asimismo disponer la forma en que los terrenos, una vez parcelados, serán entregados a los habitantes de este pueblo.

ARTICULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de Rentas Generales hasta tanto se incluya e la Ley de Presupuesto. ARTICULO 5.- Comuníquese, etc.

FIRMANTES: CALDELARI, CASTELLANOS, DE LA BARRERA, DIMAS GARCIA TITULAR DEL P.E. ARMANDO CASAS NOBLEGAS. DECRETO DE PROMULGACIÓN: Nº 93 (27/01/55)

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:09:20

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa